Sello quarto, año de mil setecientos y veinte y ocho.

En la Villa de Olula en nueve de Abril de mil setecientos y veinte y ocho años, los señores Don Sebastián de Quintana Dicha Villa estando de Ayuntamiento como lo han hecho y constumbre es a saber los señores D.n Ginés Jiménez Rita, y Andres Ramos Alcaldes ordinarios en ella por S. M. y D.n Salvadora, D.n Pedro Perez mohíno D.n Juan Jiménez capel, Salvador Vida, Salvador Romero, Regidores, D.n Juan de Cervantes, y Juan Martín Cuadros, y Thomas Juan Alguacil mayor todos Regidores del dicho concejo y llamados para dicho Ayuntamiento = Juan atención a estar juntos en esta Villa, con el Alguacil y Pleito sobre parte de Jermano que esta Villa tiene, y para determinar y mirar lo mas conveniente, y para dicho Ayuntamiento, en que mandaron las Justicias como Diputados, así de los propios de esta Villa como de Repartimientos. Y si, que juan se corrido con lo que hay pedido, y hallando por Pleito en esta Real Sentencia, y el no averse conformado con dicho Real Provisión y Real Cedula de su Majestad que Dios guarde, y para dicho efecto en gracia de dicho Ayuntamiento esta Villa y su Vecindad, y consistir dicho Pleito en la mitad de Jermano, dicha Villa, y en atención a hallarse presentado el Mayor Donno de propios con dinero a quenta para dicha diligencia, por tanto a conformidad y a voz de Juan Cervantes